1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado	Recursos propios
Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo:	Divulgación de la política pública de organismos de acción comunal para la incidencia comunitaria y la gestión territorial del departamento de Caldas
Código BPID	2023-17000-0019
Código BPIN	2022003170100
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio	10/05/2023
Secretario de Despacho responsable:	JUANITA ESPELETA NOREÑA
Modalidad de contratación	Contratación directa
Tipo de contrato:	Convenio Solidario

De conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo regulado por la Ley 1150 de 2007, así como en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un convenio solidario.

1. Descripción de la necesidad

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

La Gobernación de Caldas es una entidad pública cuya misión está encaminada a planificar, promover y ejecutar políticas y programas que aseguren un desarrollo sostenible dentro del territorio Caldense, atendiendo los criterios de coordinación, complementariedad y subsidiaridad con los municipios y de intermediación con la nación, así como en la coordinación y prestación de los servicios que determinen la constitución y la ley.

La Secretaría de Integración y Desarrollo Social del Departamento tiene a cargo las actividades de formular, definir, liderar y asegurar la ejecución de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias en materia de política social tendiente a disminuir las distintas expresiones de pobreza y las inequidades sociales, económicas, culturales y demográficas y facilitar canales de organización, desarrollo, proyección y fortalecimiento de las comunidades, conforme a la normatividad vigente sobre el particular y los propósitos misionales de la Gobernación de Caldas y la Secretaría de Integración y Desarrollo Social.

En este orden, la Secretaría de Integración y Desarrollo Social del Departamento de Caldas para dar cumplimiento a su misión institucional y las metas del Plan de Desarrollo, debe, entre otras actividades, brindar apoyo y acompañamiento técnico es la encargada de diseñar, ejecutar y controlar los planes, programas, proyectos y procesos referidos del sector social y de los diferentes segmentos poblacionales, para garantizar el cumplimiento de las políticas y objetivos. Lo anterior con el fin, de ser eficaces y eficientes en sus procesos de inversión de recursos en la población que lo requiere y de esa manera lograr intervenir sus objetivos de planteados en la Plan de Desarrollo.

La Gobernación de Caldas en su Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 “Unidos es Posible” estableció pactos y acuerdos para contribuir a la construcción de paces y la recuperación del tejido social en Caldas teniendo dentro de sus subprogramas la inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad, proponiendo la meta de capacitar y fomentar la creación de 4 fondos locales de Economía Solidaria a través de las Juntas de Acción Comunal del departamento de Caldas, durante el periodo de gobierno”.

Durante las vigencias anteriores se han llevado a cabo procesos de acompañamiento en diferentes municipios del departamento a las diferentes Juntas de Acción Comunal con el fin de fortalecer su organización para el beneficio de la población que tienen en su entorno más cercano y acceder a diferentes programas y proyectos del orden local y departamental, como también acompañamiento y acercamiento con los municipios para conformar los fondos de economía solidaria.

Por lo anterior y dado que dentro de este gobierno se considera importante los temas relacionados con Fondos de Economía Solidaria y Juntas de Acción comunal del departamento, se inicia resaltando la importancia del papel de las Juntas de Acción Comunal (JAC) en los procesos de desarrollo y fortalecimiento en Colombia. Desde la Constitución Política de 1991, se establecen y dan base a los ejercicios organizativos.

Desde el Departamento se han realizado importantes avances en materia de fortalecimiento a las Organizaciones Comunales, tanto es así que se cuenta con el Decreto Nº 0387 del 10 de diciembre de 2018 por medio del cual se adopta la política pública de organismos de acción comunal 2018-2028 en el departamento de Caldas: Hacia el fortalecimiento de la Organización Comunal en Caldas.

Esta política tiene como objetivo “Fortalecer a las organizaciones de Acción Comunal a través de Programas, estrategias y/o proyectos que faciliten las herramientas para la correcta gestión, funcionamiento interno y sostenibilidad financiera de dichos organismos. Así, se construye esta política pública para los organismos de acción comunal con el fin de contribuir al desarrollo, formación y generación de capacidades para mejorar su gestión, organización e interlocución con el Estado”. Conteniendo en ella 3 ejes estratégicos:

1. Operatividad de los organismos comunales
2. Estructura y fortalecimiento organizacional
3. Emprendimiento económico comunal

Los Fondos de Economía Solidaria se consolidan como estrategias de movilización social en el país y en el departamento de Caldas para la construcción de paz en los territorios a través de la formación comunitaria y el desarrollo local; los Fondos de Economía Solidaria son formas de organización productiva que tienen como base iniciativas comunitarias o gremiales cuyos esfuerzos se movilizan hacia la obtención de recursos locales (ahorro), o de terceros, para emitir créditos utilizados en la economía local.

Los Fondos nacen en el contexto de la economía solidaria, entendida como un modelo económico alternativo basado en valores como la solidaridad, ayuda mutua y honestidad, que procura el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo económico de las poblaciones menos favorecidas con estrategias enraizadas en la unión social y el comercio justo en la globalización del mercado. Además, han venido ganando espacio en la economía local, e incluso regional ya que son proveedoras de empleo, protección social y otros beneficios sociales y económicos de los que estaban desprovistos madres cabeza de familia, campesinos, comunidades étnicas y otras poblaciones marginadas de la economía de mercado.

Adicional se identifica que desde el Gobierno Nacional y departamental se determina que en beneficio de la comunidad se creen fondos de economía solidaria para promover el fortalecimiento de estos a nivel urbano y rural, para mejorar los niveles de vida de la población, esto conforme con el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 y el numeral 7 del artículo 3 de la ley 136 de 1994, le corresponde al municipio como entidad fundamental de la división política ordenar el desarrollo de su territorio promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, económico y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asigne la Constitución. Que según lo establecido en la ley 454 de 1998 y demás directrices del gobierno nacional, deberá fortalecer e incrementar este tipo de organizaciones en su jurisdicción.

De acuerdo a lo anterior es necesario indicar que los fondos de economía solidaria son creados por acuerdo municipal, previa presentación de un proyecto, el cual debe ser aprobado por el concejo Municipal, esto según lo estipulado en la ley 136 de 1994 y la ley 453 de 1998.

Es por esto, que se busca implementar un proceso de fortalecimiento de la participación ciudadana realizando un proceso de capacitación mediante un Seminario, con el objeto de dejar instalada las

bases para operativizar los Fondos Locales de Economía Solidaria que sean creados en los municipios del departamento de Caldas, como también, acompañamientos, asistencias técnicas a los Alcaldes Municipales, Concejos Municipales, Enlaces Municipales, Organismos de Acción Comunal –OAC- de segundo grado Asociaciones Municipales de Juntas de Acción Comunal "ASOJAC", a los Coordinadores de las Comisiones empresariales con el propósito de fortalecer la Economía Solidaria en el Departamento, la asociatividad y la creación de Fondos de Economía Solidaria; esto con el trabajo articulado entre el Departamento de Caldas representado por la Secretaría de Integración y Desarrollo Social y la Federación departamental de Acción Comunal de Caldas, para realizar dicho fortalecimiento.

En este entendido la Secretaría de Integración y Desarrollo Social prioriza celebrar un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro (Federación Departamental de Acción Comunal de Caldas) para dar cumplimiento a las acciones dentro de su objeto social y se permita ejecutar acciones estratégicas en el Departamento que favorezca la acción comunal, el incentivo a la creación de los Fondos de Economía Solidaria, la implementación de la Política Pública Comunal y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental de Caldas.

El proyecto referido anteriormente, está ajustado con el Plan de Desarrollo 2020-2023 Unidos es Posible, se encuentra registrado en el Banco de Proyectos bajo el código 2023-17000-0019, Proyecto: "Divulgación de la política pública de organismos de acción comunal para la incidencia comunitaria y la gestión territorial del departamento de Caldas", el cual atiende la línea estratégica Sentido social e incluyente; Programa: Fortalecimiento del tejido social en Caldas. Subprograma: Inclusión Social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad.

Programa	Fortalecimiento del tejido social en Caldas					
Subprograma	Inclusión Social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad					
Objetivo	Fortalecer a las organizaciones constituidas y legalizadas de los diferentes grupos poblacionales, para la generación de ingresos al igual que la inclusión activa de los grupos en la oferta administrativa departamental					
Metas de Resultado	**Indicador de Resultado**	**Línea Base**	**Meta Cuatrienio**	**Avance 2022**	**Meta 2023**	**Aporte Meta 2023**
Capacitar y fomentar la creación de 4 fondos locales de Economía Solidaria a través de las Juntas de Acción Comunal del departamento de caldas, durante el periodo de gobierno.	Número de fondos locales de economía solidaria creados.	0	4	0	4	4

2. Objeto a contratar y sus especificaciones

2.1. Objeto: Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para el acompañamiento, el fomento y sensibilización para la creación de Fondos de economía solidaria y el fortalecimiento de la Economía Solidaria en el departamento de Caldas.

2.2. Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
80101509	SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA ASUNTOS GUBERNAMENTALES Y DE RELACIONES COMUNITARIAS

2.3. Obligaciones: Conforme las necesidades de la administración resultaran obligaciones como conveniente:

2.3.1. Obligaciones Generales.

Atendiendo el objeto del convenio serán obligaciones generales del Conveniente, las siguientes:

1. Tener a disposición y utilizar los recursos necesarios para la ejecución de las actividades del convenio.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El CONVENIENTE deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Cumplir como conveniente independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
6. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
7. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
8. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente por la ejecución del convenio para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
9. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.
11. Presentar periódicamente informes administrativos para dar cuenta de las actuaciones desarrolladas en beneficios de la Comunidad, incluyendo evidencias como: actas, registro fotográfico, asistencias e informe técnico.

2.3.2. Obligaciones Específicas.

1. Promover la creación de Fondos Locales de Económica Solidaria en el Departamento de Caldas
2. Socializar propuesta de Proyecto de Acuerdo, para la creación de los Fondos Locales de Económica Solidaria en los municipios de Manizales, Villamaría, Palestina, Neira, Belalcázar, Risaralda, San José, La Merced, Filadelfia Marquetalia, Salamina.
3. Elaborar propuesta de reglamentación de Fondos Locales de Económica Solidaria
4. Seminario taller para capacitar sobre los sistemas de economía solidaria y su importancia para la estructuración y conformación de comisiones empresariales.

2.3.3. Obligaciones Del Departamento De Caldas

1. Transferir oportunamente los recursos afectados a la suscripción del convenio.
2. Designar un supervisor del convenio.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio.
4. Prestar colaboración con el contratista para la correcta y oportuna ejecución del convenio.
5. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.

2.3.4. Metodología

META. Acompañamiento y Asistencia Técnica:

Actividades:

1. Promover la creación de Fondos Locales de Económica Solidaria en el Departamento de Caldas
2. Socializar propuesta de Proyecto de Acuerdo, para la creación de los Fondos Locales de Económica Solidaria en los municipios de Manizales, Villamaría, Palestina, Neira, Belalcázar, Risaralda, San José, La Merced, Filadelfia Marquetalia, Salamina.
3. Elaborar propuesta de reglamentación de Fondos Locales de Económica Solidaria

Materiales: Material de trabajo impreso:

1. Borrador de Acuerdo Municipal
2. Borrador de Proyecto de acuerdo
3. Proyecto de reglamento

Personal capacitador:

- Presidente de la federación
- Delegado de la federación
- Junta de dirección de asociación municipal

Asistentes:

10 asistentes

- Presidente de la federación
- Delegado de la federación
- Junta de dirección de asociación municipal
- Juntas de acciones comunales municipales
- Consejo municipal
- Comisiones municipales
- Alcaldes municipales

Metodología

Encuentros presenciales directamente en las alcaldías municipales o en su defecto virtuales acompañando las inquietudes frente a la conformación o al funcionamiento de los fondos, concertados con las personas responsables de la promoción, creación y/o reglamentación de los Fondos de Economía Solidario, de los municipios objeto del convenio.

META. Seminario-taller Departamental

Actividad

Seminario taller para capacitar sobre los sistemas de economía solidaria y su importancia para la estructuración y conformación de comisiones empresariales.

Materiales: Material de trabajo impreso:

4. Acuerdo Municipal
5. Proyecto de acuerdo
6. Proyecto de reglamento

Personal capacitador:

- Presidente de la federación
- Delegado de la federación
- Junta de dirección de asociación municipal

Asistentes: 120 asistentes

Cuatro (04) participantes de las treinta (30) asociaciones comunales municipales.

- Presidente de la federación
- Delegado de la federación
- Junta de dirección de asociación municipal
- Juntas de acciones comunales municipales

Metodología

Con la participación de los delegados de las Asociaciones Municipales de Juntas –ASOJAC- ante la Federación y de delegados de las administraciones municipales y Concejos municipales, se llevará a cabo un Seminario, con el propósito de capacitar sobre los sistemas de economía solidaria y su importancia para la estructuración y conformación de comisiones empresariales.

El seminario-taller Departamental tendrá una duración de dos (02) días, donde participarán cuatro (04) delegados del Organismo Comunal de segundo grado –ASOJAC- en representación de las treinta (30) asociaciones. Donde, se proporcionarán todos los medios técnicos, profesionales y logísticos para el desarrollo del seminario-taller será orientado por la Federación de Acción Comunal de Caldas.

Dichas actividades en el marco del proceso de asistencia técnica se desarrollaron mediante la metodología INVESTIGACIÓN-ACCIÓN–PARTICIPACIÓN (IAP), el seminario-taller será efectuado bajo la mecánica de teórico–práctico a través de la técnica Dialogo de Saberes, en los cuales los comunales participantes ejercitaran la participación–acción dentro del desarrollo del proceso.

Plazo: El término de duración del convenio, desde la suscripción de acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2023.

3. Modalidad de selección y su justificación

Corresponde a un convenio con fundamento en la Ley 489 de 1998, sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del Estado, la que en el artículo 4, señala que las entidades estatales en ejercicio de la función administrativa deben buscar la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes de conformidad con los fines estatales.

Dispone el artículo 96 de la misma Ley,

> *"Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquéllas la ley."*

Señala el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional,

> *"El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo…"*

La naturaleza del presente convenio se establece según la ley 1551 de 2012, en su Artículo 6 Numeral 16.

> *"En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo."* (El subrayado es mío)

En el mismo artículo, Parágrafo 3°.

> "Convenios Solidarios. *Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades."*

En el mismo artículo, Parágrafo 4°

> "Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad."

En el mismo artículo, Parágrafo 5°

> ***"****Los denominados convenios solidarios de que trata el parágrafo 3 del presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo."*

(Parágrafo 5, adicionado por el Art. 128 de la Ley 1955 de 2019)

De esta manera y teniendo en cuenta las consideraciones de la corte constitucional en **sentencia C- 100- 13**, dentro de la cual se realiza un análisis del artículo 6 de la ley 1551 del 2012, exponiendo que los propósitos municipales deben estar ligados a los propósitos del plan de desarrollo departamental, máxime cuando las juntas de acción comunal son organizaciones cuyo ámbito de aplicación es local y el propósito de los entidades de orden departamental como lo es en este caso la Gobernación de Caldas también centra su interés en beneficiar y favorecer intereses municipales, tal como lo indica la sentencia referida:

> ***ENTES TERRITORIALES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y JUNTAS DE ACCION COMUNAL-****Autorización para celebrar convenios solidarios/****JUNTAS DE ACCION COMUNAL-****Definición*
>
> *El literal a) del artículo 8 de la ley 743 de 2002 define a las juntas de acción comunal como organizaciones cívicas, sociales y comunitarias de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integradas voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa. El ámbito de actuación de las juntas de acción comunal es predominantemente local y estrechamente relacionado con el escenario en el que las autoridades municipales deben cumplir sus funciones. Conforme a ello, una disposición que autoriza a los entes territoriales del orden departamental a celebrar convenios con organizaciones que despliegan sus actividades localmente y favorecen intereses municipales -a tal punto que entre sus objetivos, según lo establece el literal a) del artículo 19 de la citada ley 743 de 2002, se encuentra el consistente en promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa- está relacionada con el desarrollo del municipio y, en esa medida, no es ajena al núcleo de la ley y tiene con ella conexidad temática. La celebración de este tipo de convenios se dirige a promover el desarrollo de actividades que favorecen la realización de propósitos comunes en el ámbito local y en esa medida contribuyen a concretar las finalidades asociadas a la consideración del municipio como entidad fundamental. En efecto, los convenios solidarios son definidos por el parágrafo 3 de la disposición de la que hace parte la expresión demandada, señalando que deben ser entendidos como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Las actividades que desarrollan las juntas de acción comunal se encuentran ligadas a la promoción de la participación de la comunidad y al mejoramiento social y cultural de sus habitantes, responsabilidades del municipio según lo prevé el artículo 311 de la Constitución. La autorización para celebrar convenios de solidaridad entre las juntas de acción comunal y las*

entidades del orden departamental tienen la aptitud de promover el desarrollo municipal y por ello, una conexidad teleológica con la ley de la que hacen parte cuyo propósito, según se indicó, consistió en la adopción de normas para modernizar la organización y funcionamiento del municipio. Adicionalmente, razones de técnica legislativa comprendidas por la denominada conexidad metodológica justifican que en una misma disposición se regule una clase de convenios que puede celebrarse por los diferentes entes territoriales con organismos cuyo ámbito de actuación es el local. Ello permite la existencia de un cuerpo ordenado motivado por la misma racionalidad interna, consistente en disciplinar el desarrollo de todas las actividades municipales -conexidad sistemática-. A juicio de la Corte, no resulta compatible con la Constitución sostener que una ley que se dirige a regular las actividades de los municipios, no pueda ocuparse también de adoptar disposiciones que impacten la actividad de los departamentos. Una perspectiva semejante desconocería que el municipio, en tanto entidad fundamental en la ordenación territorial, constituye el punto de partida de la división del departamento. Pretender aislar los asuntos municipales de los asuntos departamentales a partir de un mandato de estricta separación temática, se opone a las necesarias relaciones entre las entidades territoriales y a lo prescrito por el artículo 288 de la Constitución, al indicar que las competencias de las diferentes entidades territoriales se ejercerán de acuerdo al principio de coordinación y por el artículo 298 que prevé el deber de los departamentos de ejercer funciones de coordinación, complementariedad de la acción municipal e intermediación entre la nación y los municipios. Tales normas imponen reconocer los importantes vínculos que surgen entre las actividades locales y aquellas ejecutadas a partir de una dimensión territorial más amplia constituida por el departamento.

Señala el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional, que "*el gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo".*

Teniendo en cuenta que La Federación de Juntas de Acción Comunal de Caldas es de naturaleza solidaria, que busca el fortalecimiento de las juntas de acción comunal del departamento de Caldas y cuenta con experiencia de trabajo con organizaciones y en procesos de formación de comunidades, se puede identificar que esta entidad cumple con los estándares para la contratación del presente proyecto esto con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, a través de un equipo interdisciplinario encargado de garantizar el desarrollo de las actividades propuestas ajustadas con las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo de Caldas "Unidos es posible" 2020-2023.

4. Valor estimado del convenio y justificación

Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente convenio, se tendrá un valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)** el cual en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3500022125 de fecha 24.04.2023, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: **i)** Pro-desarrollo (2%); **ii)** Pro-universidad (1%); **iii)** Pro-hospital Santa Sofía (1%); y **iv)** Pro-adulto Mayor (3%), precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017), que el importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista.

4.1. PRESUPUESTO

ACTIVIDAD	METAS	TIEMPO DE EJECUCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE SIDS
Proceso de acompañamiento, sensibilización,	Reuniones y encuentros presenciales en 11	7 meses	Municipios acompañados y con socialización	11	$2.272.727.oo	$25.000.000.oo

socialización y Asistencia Técnica	municipios para la futura creación de fondos de economía solidaria					
Seminario-taller Departamental Capacitación Economía Solidaria Seminario-taller	Capacitación sobre los sistemas socioeconómicos de la economía solidaria y la importancia de los Fondos Locales de Economía Solidaria, a través de un seminario de formación dirigido a 30 personas el cual consta de dos días.	7 meses	Seminario realizado	1	$15.000.000.oo	$15.000.000.oo
					TOTAL	**$40.000.000.oo**

4.2. Lugar de ejecución:

Municipios de Manizales, Villamaría, Palestina, Neira, Belalcázar, Risaralda, San José, La Merced, Filadelfia Marquetalia y Salamina del Departamento de Caldas.

4.3. Forma de Pago

El pago se realizará en actas parciales previa presentación de informes de ejecución, con las actividades realizadas durante el desarrollo del convenio según determinen el supervisor, ordenador del gasto y conveniente.

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes

parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional expresa,

> *"El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo…"*

La naturaleza del presente convenio se establece según la ley 1551 de 2012, en su Artículo 6 Numeral 16.

> *"En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo."* (El subrayado es mío)

En el mismo artículo, Parágrafo 3°.

> "*Convenios Solidarios.* Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades*."*

En el mismo artículo, Parágrafo 4°

> "Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad."

En el mismo artículo, Parágrafo 5°

> ***"****Los denominados convenios solidarios de que trata el parágrafo 3 del presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo."* (El subrayado es mío)

Por las razones anteriormente referidas se acredita la **Federación de Juntas de acción comunal de Caldas**, una entidad sin ánimo de lucro, regida por la ley, los principios solidarios y la doctrina del Cooperativismo, con experiencia en el fortalecimiento de las juntas de acción comunal y los fondos de economía solidaria.

6. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

NOTA: Se diligencia matriz de riesgos, la cual se adjunta como anexo.

7. Análisis de garantías

EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, entiende por riesgo, cualquier posibilidad de afectación en la

ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del Contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. No obstante, la administración departamental designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del convenio cuando hubiere lugar a ello.

El Conveniente debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, a favor del Departamento de Caldas, la cual debe tener los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	PLAZO
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.
Pago salarios, prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (03) años más.

8. Análisis de Acuerdos Comerciales

Al amparo del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.



JUANITA ESPELETA NOREÑA
Jefe de despacho
Secretaria de Integración y Desarrollo Social



DIEGO ENRIQUE GIRALDO MEJÍA
Profesional Especializado
Secretaría de Integración y Desarrollo Social

Revisó/aprobó: **Diana Aristizabal O.**
Abogada contratista SIDS

3	2	1	0.	
General	General	General	**Clase**	
Interno	Interno	Interno	**Fuente**	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	**Etapa**	
Operacional	Operacional	Operacional	**Tipo**	
Poca difusión y promoción de las actividades v propuestas	Deficiente calidad en la selección de los artistas a participar en el Festival	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista	**Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)**	
Reducción en la visualización y seguimiento de la programación propuesta	Pérdida de interés de los artistas para participar del programación del Festival	Pérdida de recursos y credibilidad de procesos institucionales	**Consecuencia de la Ocurrencia del evento**	
3	3	3	**Probabilidad**	
Alto	Alto	Moderado	**Impacto**	
8	8	5	**Calificación Total**	
Alto	Alto	Medio	**Prioridad**	
Las partes	Las partes	Contratista	**¿A quién se le asigna?**	
Verificación y validación del plan de medios y piezas publicitarias	Seguimiento y verificación de la calidad de los artistas convocados y seleccionados	Se analizará la situación con los implicados	**Tratamiento/ Controles a ser implementados**	
1	1	1	**Probabilidad**	**Impacto después del Tratamiento**
Bajo	Bajo	Bajo	**Impacto**	
1	1	1	**Calificación**	
1	1	1	**Calificación Total**	
si	si	si	**¿Afecta la ejecución del Contrato?**	
Supervisor	Supervisor	Supervisor	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	
Inmediato	Inmediato	Inmediato	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
Evento central.	Finalización del evento central.		**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
Revisión de piezas publicitarias y seguimiento plan medios	Revisión de informes, visita in situ	Revisión de informes, visita in situ	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y revisión**
Periódico durante el plazo de ejecución	Periódico durante el plazo de ejecución	Periódico durante el plazo de ejecución	**Periodicidad ¿Cuándo?**	